

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 9

Referencia:

Año: 1916

Fecha(dd-mm-aaaa): 31-10-1916

Título: POR LA CUAL SE HONRA LA MEMORIA DEL DOCTOR CARLOS A. MENDOZA.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 02467

Publicada el: 06-11-1916

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Homenajes y conmemoraciones, Conmemoraciones Honoríficas

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 4.209

Rollo: 108

Posición: 1387

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIII

PANAMÁ, 6 DE NOVIEMBRE DE 1916

NÚMERO 2467

PODER EJECUTIVO
 Presidente de la República,
RAMON M. VALDES
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Subsecretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho,
HECTOR VALDES
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Sur, No. 6.

Secretario de Relaciones Exteriores,
NARCISO GARAY
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 10 No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro,
AURELIO GUARDIA
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a. No. 38.

Secretario de Instrucción Pública,
GUILBERMO ANDREVE
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.— Casa particular: Calle 7a., No. 16.

Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,
RAMON L. VALLARINO
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3a. No. 6.

EDEVINA A. DE AROSEMENA
 Editor Oficial
 Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE
 Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
 El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
Héctor Valdés.

AVISO
 En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la "Gaceta Oficial" sobre las siguientes bases de pago anticipado:
 Por un año B. 6.00
 Por seis meses 3.00
 Por tres meses 1.50
 El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.
 En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:
 La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas

civiles y judiciales", a B. 0.25 el ejemplar.
 El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.
 Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.
 Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.
 El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.

LEYES DE 1912 Y 1913
 En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.
 El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.

AVISO
 En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centavos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.
 El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.

CONTENIDO.
PODER LEGISLATIVO
 Ley 8a. de 1916, de 23 de Octubre, por la cual se reorganiza el Museo Nacional de Panamá 6543
 Ley 9a. de 1916, de 31 de Octubre, por la cual se honra la memoria del doctor Carlos A. Mendoza 6543

PODER EJECUTIVO NACIONAL
SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA
 Resolución número 129, de 4 de Noviembre de 1916, por la cual se acepta una renuncia 6544
 Informe del Director del Conservatorio Nacional de Música (Conclusión) 6544

SECRETARIA DE FOMENTO
RAMO DE PATENTES Y MARCAS
 Resolución número 136, de 4 de Noviembre de 1916, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor E. S. Humber 6545
 Resolución número 137, de 4 de Noviembre de 1916, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor E. S. Humber 6545
 Certificado número 249 de registro de marca de fábrica 6545
 Certificado número 250 de registro de marca de fábrica 6545
 Solicitud de registro de marca de fábrica 6545
 Artículos oficiales 6546

PODER LEGISLATIVO
LEY 8a. DE 1916
 (de 23 de Octubre)
 por la cual se reorganiza el Museo Nacional de Panamá.
 La Asamblea Nacional de Panamá,
 Decreta:

Artículo 1o. Destinase el edificio conocido con el nombre de PALACIO DE ARTES de la Exposición Nacional, para trasladar a él el museo que se denomina "Museo Nacional de Panamá".

Artículo 2o. Agréganse al museo Nacional de Panamá las colecciones de pájaros disecados, manifiestos, reptiles disecados y en líquido, peces, insectos, maderas del país, objetos arqueológicos, plantas & que figuran en la Exposición Nacional y todos los demás enseres como vitrinas, mesas, sillas, & que estuvieron en uso en dicho Certameo.

Artículo 3o. El Museo Nacional de Panamá estará a cargo de un Director y un Portero sirviente. El Director será de libre nombramiento y remoción del Poder Ejecutivo y el Portero sirviente lo será del Director del Establecimiento.

Parágrafo. Dichos empleados devengarán los sueldos siguientes:
 El Director, cien balboas mensuales, B. 100.00.
 El Portero sirviente, treinta y cinco balboas mensuales, B. 35.00.

Artículo 4o. El Poder Ejecutivo de acuerdo con el Director, dictará el reglamento del Museo, pero será indispensable en dicho Reglamento que el Museo, esté abierto para el público de 8 a 11 a. m. y de 2 a 5 p. m., inclusive los domingos.

Artículo 5o. En el Presupuesto de Gastos se señalará la suma necesaria para los gastos que ocasiona el cumplimiento de esta ley, así como para la compra de nuevos objetos, tanto nacionales como extranjeros, para el enriquecimiento del Museo.

Parágrafo. Esta suma se destinará de preferencia a la compra de cerámicas, especialmente objetos de cerámica y joyería precolombinas y otros artefactos de los aborígenes del Continente Americano, a la compra de objetos del tiempo de la conquista y dominación española, representativos de la civilización de aquella época y a la consecución de muestras de productos nacionales.

Artículo 6o. Todo objeto de arte de cualquiera otra clase de propiedad nacional, que por su naturaleza sea de los que haya figurar en un museo y que en la actualidad se encuentren en alguna oficina o establecimiento público, nacional o municipal, pasará al Museo Nacional tan pronto como éste se halla instalado de conformidad con lo dispuesto por la ley.

Dada en Panamá, a los 18 días del mes de Octubre de mil novecientos diez y seis.

El Presidente,
Eusebio A. Morales
 El Subsecretario,
Fabio Ríos
 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.— Panamá, 23 de Octubre de 1916.
 Publíquese y ejecútese
RAMON M. VALDES
 El Secretario de Instrucción Pública,
Gmo. Andrade

LEY 9a. DE 1916
 (de 31 de Octubre)
 por la cual se honra la memoria del doctor Carlos A. Mendoza.
 La Asamblea Nacional de Panamá,
 Considerando:

Primero. Que el día 13 de Febrero del presente año dejó de existir en esta ciudad el doctor Carlos A. Mendoza.

Segundo. Que el doctor Mendoza en la fecha de su fallecimiento se hallaba investido del alto cargo de Diputado a la Asamblea Nacional por la Provincia de Panamá.

Tercero. Que durante su larga carrera pública el doctor Mendoza sirvió con la mayor consagración varios puestos oficiales, en el antiguo Estado Soberano de Panamá, y una vez que fue fundada la República, se empeñó con brillantez, integridad y patriotismo los altos puestos de Ministro de Justicia, Secretario de Hacienda y Tesoro y Encargado del Poder Ejecutivo.

Cuarto. Que el doctor Mendoza formó parte activa e importante en el movimiento de separación de Panamá de la República, y que consagró al afianzamiento de ésta y sus instituciones libres, toda las energías de su alma ardiente y entusiasta.

Quinto. Que como ciudadano, el doctor Mendoza fue modelo de lealtad, de desinterés y de abnegación.

Decreta:
 Artículo 1o. La República honra la memoria del ilustre ciudadano y estadista doctor Carlos A. Mendoza.

Artículo 2o. Por cuenta del Tesoro Nacional se harán un retrato al óleo y un busto de mármol del doctor Mendoza. El retrato será colocado en el salón de sesiones de la Asamblea Nacional y el busto en el cementerio de la capital o en el lugar que designe la familia del finado.

Parágrafo. Tanto el retrato como el busto llevarán en lugar visible esta inscripción: "Busto de admiración y respeto de la Asamblea Nacional.—Ley 9a. de 1916."

Artículo 3o. Vótase una suma hasta de dos mil quinientos balboas (B. 2,500.00) para darle cumplimiento a esta ley.
 Dada en Panamá, a los veintidós

Basurda

días del mes de Octubre de mil novecientos diez y seis.

El Presidente,

EUSEBIO A. MORALES

Por el Secretario,

El Subsecretario,

Fabio Rios.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 31 de Octubre de 1916.

Publíquese y ejecútase.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

El Subsecretario,

Héctor Valdés.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaría de Instrucción Pública

RESOLUCION NUMERO 129

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 129.—Panamá, Noviembre 4 de 1916.

Vista la anterior solicitud, venida a la Secretaría de Instrucción Pública por el órgano regular.

Se resuelve:

Aceptar la renuncia irrevocable que el Sr. D. Mr. Kay del cargo de Maestro de Grado de la Escuela de Varones de San Felipe, no tanto por el carácter de la renuncia cuanto por carecer el difidente de la ociosidad y paciencia que deben caracterizar a todo buen maestro. En consecuencia no tiene derecho a sueldo alguno de vacaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública,

Gmo. Andreve.

INFORME

del Director del Conservatorio Nacional de Música.

(Conclusiones)

El propósito que persiguen estas disposiciones no es el de arribar fondos, pues para eso era preferible establecer un pequeño gravamen anual, sino el de impedir que se eternicen en el Conservatorio alumnos que no reúnan condiciones para dar crédito a la institución ni honra a sus profesores. A los alumnos que prometen y manifiestan interés por el estudio, el Conservatorio les allana toda dificultad y les estimula y protege.

Los fondos provenientes de derechos de inscripción y reinscripción han ingresado a la cuenta de la Asociación de Alumnos del Conservatorio, según disposición del Artículo 30. Igual destino se ha dado al dinero proveniente de multas aplicadas a los profesores y empleados administrativos (Artículo 50).

La audición de clausura posterior a los exámenes de fin de año, que se celebró en Febrero, como antes, sino en Mayo, al recurrir al nuevo año esco-

lar (Artículo 47). Desde que se instituyeron entre nosotros las fiestas del Carnaval dándoseles cierto entusiasmo y esplendor que antes eran patrióticas, fue imposible de obtener de los alumnos la serenidad de espíritu necesaria para garantizar el éxito artístico de la audición final. Por otra parte, los asuntos en las Escuelas y Colegios de la capital comenzaban siempre varios días antes de nuestra audición de clausura, y esto era causa de que algunos alumnos se ausentaran prematuramente faltando a sus compromisos y haciendo cada día más escasa la asistencia a los ensayos instrumentales y corales. La tercera ventaja de esta innovación estriba en que la pléyora de certámenes, colocación de diplomas y actos escolares en Enero y Febrero, hacía que nuestra audición de clausura se estrellara siempre contra un público cansado e inatento.

EXPOSICION NACIONAL

Un capítulo consagrado a la Exposición Nacional de Panamá tiene que causar extrañeza en este lugar. Lo justifican, empero, hechos que son del conocimiento público y particularmente, del Poder Ejecutivo.

En Abril de 1914, fue nombrado Presidente de la Junta Directiva de la Exposición y, posteriormente, Director comisionado hasta el 15 de Enero de 1915. En Agosto de 1914 redacté mi Informe anterior a la Memoria de aquel año, aouniéndole yo las funciones de Director del Conservatorio y Presidente de la Junta Directiva de la Exposición, y mi tiempo entre ambos cargos. Una de mis recomendaciones más vehementes en aquellos días tenía por objetivo el éxito artístico de la Exposición, y a la letra decía: "Estas consideraciones me impulsan a solicitar de usted, señor Secretario, se sirva recabar de la próxima Asamblea... la rehabilitación moral de la Sociedad de Conciertos... y la concesión a su favor de un crédito de B. 100.00 mensuales, a título de subvención, para q' repare sus averías y prepare debidamente las grandes audiciones con que contribuirá el Conservatorio al esplendor de nuestra Exposición Nacional". Para que se vea desde cuándo y hasta qué punto se preocupaba esta Dirección de cooperar al éxito de la Exposición, añado mi anterior transcripción con esta otra, sacada del mismo documento: "A mediados de 1913... se resolvía por parte de esa Secretaría en cargar un nuevo plano de conciertos que sirviese para las grandes audiciones musicales de nuestra Exposición Nacional." A decir verdad, este último pedido fue un verdadero mito, pues aunque resultó desde 1913 y en Consejo de Gabinete, jamás se le dió curso. Tal circunstancia, empero, no era suficiente a frustrar nuestros proyectos, y continuamos poniéndolos por obra. A mediados de 1914, cuando se elaboraban en la Sección Técnica de los edificios de la Exposición, se acordó de ver que en ninguno de ellos se consubstancia la necesidad de una sala de fiestas y de audiciones donde pudieran efectuarse los conciertos del Conservatorio, y para subsanar esa omisión uno de los arquitectos, Mr. J. C. Wright, presentó un proyecto supletorio, digamos así, que permitía aplicar al descanso de la escalera del edificio de Educación y Enseñanza una plataforma desarmable calculada para sustentar una orquesta de 50 personas. A mediados de 1915, esa Secretaría accedió a mi solicitud de que se echara mano a los créditos apropiados por error en la liquidación de los presupuestos, y en ese empeño no me guió otro personal de orquesta para las jornadas artísticas de la Exposición. Por último, al cerrarse las tareas escolares del año pasado y al entrar el Conservatorio en las grandes vacaciones de 1916, continuamos efectuando ensayos

de orquesta en la seguridad de que cumpliríamos pronto nuestra promesa de dar cierto número de conciertos en la Exposición Nacional; pero no tardamos en adquirir la certeza — que nos impartió el propio Secretario de Fomento — de que no había en la Exposición local adecuado para audiciones sinfónicas, por cuyo motivo suspendimos definitivamente nuestros ensayos y licenciamos nuestro personal.

No deja de haber cierta ironía en el hecho de que, después de haber sido la Exposición Nacional uno de los asuntos a que más tiempo y energías dedicara esta Dirección, fuera a la postre este Conservatorio el único planificador de enseñanza nacional que no participó en forma alguna de aquel interesante certamen. Caprichos de la suerte.

GENERALIDADES

Las principales recomendaciones hechas por mí en 1914 eran: 1a. que esa Secretaría interpusiera su influencia ante la Asamblea para que se reconstituyera nuestra laboriosa organización músico-teatral que culminó con la representación escénica de Fausto de Genoud, en 1912; 2a., que asimismo favoreciera el restablecimiento de las relaciones naturales entre el Conservatorio y la Banda Republicana; 3a., que diese estricto cumplimiento a la disposición legal que ordena pertenecer a los poseedores de certificados oficiales del Conservatorio para los puestos de maestros de música y canto en las escuelas y colegios nacionales; 4a., que se derogase la disposición legal que eliminaba la Sociedad de Conciertos del Conservatorio. Ninguna de estas peticiones fue acogida. Lo fue en parte, sí, la que reclamaba una subvención para la Sociedad de Conciertos, pues se incluyó en el Presupuesto de Gastos una partida de B. 100.00 mensuales para los conciertos sinfónicos del Conservatorio, pero ya se vio más arriba que, al liquidarse los presupuestos del ejercicio económico actual, el Gobierno suprimió dicha partida antes de que llegara a hacerse uso de ella. También se dió curso a mi petición en favor de la restauración de las becas del Conservatorio eliminadas en 1913, destinándose con ese objeto otra partida mensual de B. 100.00 en el Presupuesto, pero dichas becas fueron suprimidas por Decreto Ejecutivo de Septiembre de 1915, nueve meses después de haber sido restituidas. Las únicas recomendaciones importantes que merecieron la plena aprobación de esa Secretaría y que luego han recibido satisfactorio cumplimiento, fueron: la referente a la beca en el exterior para el alumno Alfredo Malo y la referente a la utilización de los fondos inscritos por error en la liquidación de los presupuestos, según se refiere en el Capítulo del Personal.

Es un hecho digno de ser observado en el curso de este Informe como el relajamiento del principio de autoridad consiguiente al desconocimiento público de los beneficios que la tutela del Conservatorio ejercía sobre ciertos organismos afines (Banda, clases de canto escolar, Teatro) ha influido por acción reñida, en la economía eterna del plantel agravando viejas dolencias y en 1912 parecían ya en vía de escape radical. Alumnos que habían heredado gran parte del repertorio operístico italiano, francés y alemán, degeneran a ojos vistas en serenateros de a ciento en carga; otros que malicia-ban apenas la técnica del violín, se dejan tentar por la codicia del "camano rascapipas de che y baile; señores que se iniciaban a las dificultades trascendentales del piano, acaban por dedicarse a los pasillos de Moramiles de Pino, y los que aspiraban a asimilar las disciplinas de la armonía y el contrapunto, ignoran todavía el manejo de los acordes consonantes a cuatro voces cuando, presas de la fiebre de la inspiración (!), perpetran impu-

nemente los más calamitosos cantos escolares.

En la esfera de nuestra actividad especial, tropezamos en el Conservatorio con los mismos errores y prejuicios contra los cuales se habrá estrellado más de una vez la iniciativa de usted, señor Secretario. Todo es relativo en el mundo. La música, como la educación en general, es alimento indispensable para personas de cierta cultura y perfectamente superflua para otras. El humilde campesino, el padre de familia "orejano", difícilmente admite que convenga más a sus hijos asistir a la escuela que socolar rastrojos o vender baratijas en la pulpería de sus padres; y de ahí que miran con malos ojos el progreso de la Instrucción pública, rebeldándose en su fuero interno contra la tiranía de la obligación escolar. Asimismo hay en nuestra ciudad personas honorables que porque en materia de comprensión musical no van más allá de las formas frívolas del popular y sensual, o, como diría mi amigo Federico Calvo, de la estética motriz, deniegan a otros el derecho a más nobles elaciones, y por obra de un egoísmo disfrazado de celo económico, quieren cegar a la sociedad esa fuente de vida moral y de satisfacciones cerebrales que reside en las realizaciones superiores del arte musical. Lo inadmisible es, desde luego, que estos incapaces o irracionalmente estéticos se consideren autorizados a dictarnos la ley a los demás, así como no se admite que los analfabatos del campo impongan la pauta a las gentes ilustradas de la ciudad.

Poca cosa me queda por agregar, como no sea deplorar por última vez el equívoco que durante tanto tiempo prevaleció entre el Gobierno y el Conservatorio y al cual son imputables los errores de cálculo y apreciación en que incurrió esta Dirección dos años ha. Cuquiera que sean los sentimientos que a nuestro respecto abrigue el Gobierno que entrará en acción el 10 de Octubre venidero, la experiencia me ha enseñado a ser discreto y a evitar así la posibilidad de un segundo fiasco.

Desde la época de Napoleón se ha vuelto lugar común decir que el dinero es el nervio de la guerra, y en nuestras sociedades adelantadas la plutocracia se cree también que el dinero es el nervio de otras cosas que no son la guerra, el tallamán por excelencia en todas las circunstancias de la vida. Con perdón de la mayoría pensante y razonante, algunos retrógrados nos atenemos a la sabiduría cristiana que enseña que no sólo de pan vive el hombre. Nuestra experiencia al frente del Conservatorio nos demuestra, sin lugar a dudas, que más que de dinero — el cual nunca se había dispensado a la institución con tanta prodigalidad como ahora — ha carecido ella de ciertos elementos de orden moral indispensables para ayudarla a proseguir la marcha ascendente que hasta allí había traído.

Si se acepta como axioma estético que la gracia es superior a la belleza misma, podrá reconocerse asimismo que la confianza y la simpatía han brido más para nosotros más que nutriciones, abono más rico que todas las dotaciones del presupuesto. ¿Hemos de concluir de aquí que el Conservatorio está descontento de la Secretaría? No, ni por pienso. Pero decir que está plenamente satisfecho, tampoco sería rigurosamente exacto. La más leve sombra no ha tendido a turbar la cordialidad y cortesana de nuestras relaciones, sino que a veces una atmósfera de indiferencia se ha cernido sobre aquella corrección, impecable y elemental ha paralizado el libre desenvolvimiento de nuestros más caros ideales.

Si se nos perdona este rascacielos franqueza, diríamos que a ratos hubiéramos preferido ser tratados con